INFORME DE SECRETARIA. ***50001311000120200029800****. Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se dispone corregir el auto de fecha 16 de abril de 2021 obrante en el cuaderno de medidas cautelares indicando que el nombre correcto del demandado es ***JHON DARWIN CHAVES MEJIA*** *y no como allí quedó anotado****. OFICIESE*** *respecto de la medida de embargo de las cesantías****.***

Adviértase a la apoderada de la demandante que no hay lugar a ninguna claridad respecto del embargo de las cesantías del demandado, toda vez que allí se habla de CAJA HONOR y es a esa entidad a la que le corresponde dar cumplimiento de la medida, como se dispuso: en caso de retiro parcial o definitivo de la institución.

Tampoco se accede a oficiar a Migración Colombia para que certifique los movimientos migratorios del demandado, toda vez que no se hace necesario, pues lo importante acá es que dicha entidad haya tomado nota de la medida de restricción una vez comunicada y le dé cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. __88_____ del _29 /SEPTIEMBRE /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria